

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.,
abril doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO/ TRAMITE DE CUMPLIMIENTO /DESACATO de JUAN
CARLOS LÓPEZ RODRÍGUEZ
contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES**
COLPENSIONES

Radicado: 110014003 037 2023 00077 00.
Secuencia: 4647 del 23/02/2023 hora: 08:04 a.m.
Ingresó: 23/02/2023.
Ingreso virtualmente al despacho: 27/02/2023

Examinado el auto que remitió el presente proceso por competencia y revisados los hechos y argumentos propuestos por la parte interesada, **SE DISPONE:**

Sería del caso resolver sobre la admisión del proceso ejecutivo en referencia, sino se advirtiera, como en efecto lo hizo el despacho remitente de la causa, que la pretensión del actor va encaminada es, a obtener el cumplimiento de una orden proferida mediante acción de tutela emitida por esta judicatura el día 12 de febrero de 2018.

Por lo anterior, se adecuara la actuación al del trámite del incidente de desacato correspondiente, en virtud al control de legalidad que debe realizar el operador judicial al momento de admitir la demanda en el sentido de darle a la misma el trámite que corresponda aun cuando el demandante haya indicado una vía procesal equivocada.

En vista de lo anterior, se,

RESUELVE

- 1.- Por la secretaría confórmese expediente virtual con las actuaciones correspondientes a la acción de tutela de la referencia.
- 2.- REQUIERESE al accionante, para que en el término de cinco (5) días informe al despacho, las razones de hecho y de derecho, por las cuales hasta la fecha, informa del desacato de la sentencia de tutela, cuya ejecución por vía laboral persiguió mediante demanda ejecutiva.
- 3.- REQUIERASE a la parte Accionada en la acción constitucional de marras, para que en el término de cinco (5) días informe al despacho, la manera como se cumplió la sentencia allí dictada, y adose al plenario las pruebas de ello.
- 4.- Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
Juez
ecmo

Firmado Por:
Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83b05a159e183aec07d61c65a40a34aab17a545fcd9a7eed9c70f593587234cc**
Documento generado en 15/05/2023 07:56:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>